

RESOLUCIÓN No 091

“POR EL CUAL SE ORDENA LA EXPEDICION DE UN DUPLICADO DE DIPLOMA”

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA, en uso de sus facultades legales y de conformidad con el Artículo 22, del Decreto No.180 de 1981 y,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto 180 de 1981, en su Artículo 22, autoriza la expedición de un duplicado de diploma a nombre del titular en caso de hurto, robo, extravío definitivo o daño irreparable del original o en el evento de cambio de nombre del titular mismo.

Que el Artículo 23 del Decreto en mención permite aplicar la disposición anteriormente referida a los certificados y títulos de Educación Superior.

Que **LUZ MERY ARIAS CEFERINO**, identificada con cédula de ciudadanía número 39.618.226 de Fusagasugá, solicita la expedición del duplicado de diploma de LICENCIADO EN ADMINISTRACIÓN EDUCATIVA, por extravío del diploma original anexando los documentos exigidos en el Artículo 58 del Acuerdo No. 010 del 12 de julio de 2006 del Consejo Superior de la Universidad de Cundinamarca “Reglamento Estudiantil”.

Que **LUZ MERY ARIAS CEFERINO**, recibió el título LICENCIADO EN ADMINISTRACIÓN EDUCATIVA el día 17 de diciembre de 1992, según consta en el Acta de Grado No. 3179 Folio 3179, del Programa Académico de Licenciatura en Administración Educativa.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Ordenar la expedición del duplicado de diploma como: **LICENCIADO EN ADMINISTRACIÓN EDUCATIVA a LUZ MERY ARIAS CEFERINO** identificada con cédula de ciudadanía número 39.618.226 de Fusagasugá.

ARTICULO 2.- Dejar las anotaciones y constancias respectivas en el duplicado expedido.

ARTÍCULO 3.- Remitir copia a las personas y dependencias relacionadas con su aplicación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Fusagasugá, a los 23 ABR. 2015


ADRIANO MUÑOZ BARRERA
Rector (E)

Proyecto: Oficina de Admisiones, Registro y Control Académico
Revisó: Oficina Jurídica 
Derly Pardo F.
1.2.1